

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **388** -2021-GRA-GR

Huaraz, **25 OCT 2021**

VISTO:



El Informe N° 87-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe N° 2483-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe N° 2403-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de setiembre de 2021, Memorándum N° 4057-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2021, Memorándum N° 651-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe N° 4938-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 334-2021-GRA/GRAJ de fecha 01 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;



Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1) del artículo 10° de la Ley n° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, los gobiernos regional ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad; así como, las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante Carta N° 016-2020/CN/TG, de fecha 23 de julio de 2020, el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remita la conformidad de la Orden de Servicio n° 0002304-2020 de fecha 09 de julio de 2020, en relación a la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;



Que, mediante **INFORME N° 87-2020-GRA/GRI/SGEI-EVAL/ABCS** de fecha 16 de noviembre de 2020, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones – SGEI se dirige a dicha Sub Gerencia para remitir la conformidad del servicio de consultoría de supervisión del expediente técnico de la IOARR en referencia, y recomienda a la SGEI emitir la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** y proseguir con el trámite correspondiente del servicio de consultoría de la supervisión del expediente de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA**

RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante **INFORME N° 2483-2020-GRA-GRI/SGEI** de fecha 16 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que otorga la conformidad del servicio y conformidad de pago de la consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;**

Que, mediante **INFORME N° 2403-2021-GRA/GRI/SGEI** de fecha 06 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para informar que dicho pago amerita reconocimiento de deuda por corresponder al ejercicio del año anterior el cual se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 017-84-PCM, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos. Por tanto, se sugiere derivar la presente a la Comisión de Evaluación y Priorización de Deudas y solicitar la certificación presupuestal, previa opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la continuidad de trámite de pago según Orden de Servicio n° 0002304-2020;

Que, mediante **INFORME N° 4938-2021-GRA/GRAD-SGABYSG** de fecha 21 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y comunica que se ha realizado la búsqueda del expediente de la Orden de Servicio n° 0002304-2020, no siendo hallado, solicitando se autorice la reconstrucción del expediente administrativo por causal de extravió o perdida, conforme lo establece el numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, el mismo que prescribe: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;*

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 334- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: Que, mediante acto resolutivo, se declare extraviado el expediente relacionado con la Orden de Servicio n° 0002304-2020 de fecha 09 de julio de 2020 a favor del proveedor **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.;**

Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO el expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.**



ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR, la reconstrucción del expediente de contratación del servicio de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente de contratación del servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ-CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



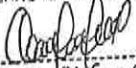
ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, la copia fedatada de la presente Resolución y copias fedateadas del expediente administrativo a la secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de establecer responsabilidades, contra los que resulten responsables que, por acción u omisión ocasionaron la pérdida del expediente administrativo, materia de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



